



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>
<b>R E C I B I D O</b>

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

10563719

**REF: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A." del contrato de concesión denominado "Alternativas de Acceso a Iquique".**

**SANTIAGO, 20 ENE 2017**

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 225, de fecha 6 de junio de 2011, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Alternativas de Acceso a Iquique".
- Las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Alternativas de Acceso a Iquique".
- Los oficios Ord. N° 67, de 19 de febrero de 2016; y N° 207, de 13 de mayo de 2016, y su minuta ejecutiva, ambos del Inspector Fiscal del contrato.
- Las anotaciones del Libro de Explotación de la Obra LDE N° 46, de 29 de febrero de 2016; LDE N° 49, de 10 de marzo de 2016; LDE N° 60, de 12 de abril de 2016; y LDE N° 62, de 19 de abril de 2016.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## CONSIDERANDO

- Que, por oficio Ord. N° 207/2016, de 13 de mayo de 2016, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 100 UTM a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.”, por el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 2.4.4 de las Bases de Licitación del presente contrato, de efectuar la reparación del Sistema de Teléfonos de Emergencia dentro de plazo, manteniendo el funcionamiento, durante todo el periodo de la concesión, del sistema de telefonía de emergencia, durante las 24 horas y los 365 días del año, sin fallas ni problemas. La proposición de multa fue notificada a la Sociedad Concesionaria por anotación del Libro de Explotación de la Obra LDE N° 60, de 12 de abril de 2016.
- Que, por oficio Ord. N° 67/2016, de 19 de febrero de 2016, el Inspector Fiscal del contrato informa a la Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.”, que, de acuerdo a inspecciones realizadas durante los días 16, 17 y 18 de este mismo mes y año, se constató que el Sistema de Teléfonos de Emergencia continúa con problemas, tanto en la Ruta 1 como en la Ruta 16, encontrándose por sobre el 60% de estos instrumentos de comunicación fuera de servicio. En razón de lo expuesto, y dada la urgencia del caso y la falta grave que implica no mantener el Sistema de Teléfonos de Emergencia del contrato funcionando en forma óptima, se solicita a la brevedad dar cumplimiento a los artículos 2.3.3.2; 2.4.4 y 2.4.6.8 de las presentes Bases de Licitación.
- Que, el artículo 2.4.4 de las Bases de Licitación del presente contrato señala, en lo pertinente, que “...*en caso de producirse la falla del Sistema de Teléfonos de Emergencia, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días para efectuar su reparación, contado desde el momento de la detección de la falla y/o la comunicación por parte de la Inspección Fiscal.*”
- Que, según consta en la anotación del Libro de Explotación de la Obra LDE N° 46, de 29 de febrero de 2016, la Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A., formuló sus descargos ante la solicitud Inspector Fiscal del contrato contenida en el oficio Ord. N° 67/2016, de 19 de febrero de 2016, señalando que hay una cantidad de postes que, no teniendo problemas de funcionamiento, presentan problemas de cobertura. No obstante lo anterior, señala en el párrafo siguiente que según la revisión efectuada por la propia Inspección Fiscal el día 24 de febrero de 2016, aproximadamente el 80% de los postes se encuentran operativos. “...*la totalidad de los postes de Ruta 1 se encuentra operativo y, en Ruta 16, 7 están fuera de servicio y 3 presentan problemas de acople.*” Finalmente, la Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A., con el objeto de terminar con este problema de forma definitiva, se compromete a presentar al Inspector Fiscal de Explotación del contrato una alternativa para acabar con los problemas de cobertura y un calendario de trabajo con carácter urgente.
- Que, según consta en la anotación del Libro de Explotación de la Obra LDE N° 49, de 10 de marzo de 2016, la Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A., presenta al Inspector Fiscal del contrato la alternativa técnica comprometida en anotación del Libro de Explotación de la Obra LDE N° 46, de 29 de febrero de 2016, y que, términos generales, consiste en la instalación de antenas parabólicas multibanda (PCS GSM GPRS / EDGE UMTS HSDPAC) de cobertura amplia en condiciones de extrema baja señal, solución que, si bien deja la operación de la ruta supeditada a las empresas de servicios, mejora considerablemente la calidad de la señal y las condiciones de operación del sistema. Así también, la Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A., presenta al Inspector Fiscal del contrato un detallado calendario de trabajo para implementar la citada alternativa técnica, afirmando adicionalmente que dichos trabajos serán informados en los programas de trabajo semanal, para su adecuado control y supervisión.
- Que, según consta en la anotación del Libro de Explotación de la Obra LDE N° 60, de 12 de abril de 2016, el Inspector Fiscal del contrato informa a la Sociedad Concesionaria que nuevas revisiones a los postes SOS, efectuadas entre los días 6 al 9 de abril de 2016, arrojaron como conclusión que parte de ellos no están en funcionamiento, especialmente en la Ruta 16. Ello necesariamente implica que no ha dado cumplimiento a la reposición definitiva del Sistema de Telefonía de Emergencia de ambas rutas, incumpliendo lo comprometido y la obligación establecida en el artículo 2.4.4 de las Bases de Licitación del presente contrato. Así también, se informa que tampoco se han cumplido las fechas autoimpuestas en los trabajos programados y cuyo detalle consta en anotación del Libro de Explotación de la Obra LDE N° 49, de 10 de marzo de 2016. En mérito de lo anterior, el Inspector Fiscal del contrato

informa a la Sociedad Concesionaria que propondrá la aplicación de una multa conforme a lo establecido en el artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación del contrato.

- Que, según consta en la anotación del Libro de Explotación de la Obra LDE N° 62, de 19 de abril de 2016, la Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A., responde al Inspector Fiscal del contrato afirmando que la solución propuesta fue implementada y se encuentra en monitoreo permanente. Así también, se informa que toda la red de postes SOS se encuentra operativa, sin fallas ni desperfectos y que el Centro de Control ha estado en operación sin inconvenientes, por lo que no aplica el incumplimiento que se pretende sancionar. Finalmente, y con relación a los problemas denunciados y que constan en la anotación del Libro de Explotación de la Obra LDE N° 60, de 12 de abril de 2016, estos corresponden exclusivamente a la intermitencia de cobertura que presenta el servicio del operador y que escapa del alcance y control de la Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A., e incluso del propio Ministerio de Obras Públicas, quedando sujetos a los organismos que regulan dicho servicio.
- Que, por oficio Ord. N° 207/2016, de 13 de mayo de 2016, el Inspector Fiscal del contrato propone a esta Dirección General la multa en estudio en razón de haber constatado el incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A., de su obligación de mantener funcionando, durante todo el tiempo que dure la concesión, el Sistema de Telefonía de Emergencia, durante las 24 horas del día, los 365 días del año, sin fallas ni problemas, y de cumplir esta obligación en el plazo de 10 días contados desde el momento de la detección de la falla y/o la comunicación por parte de la Inspección Fiscal.
- Que, dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la Sociedad Concesionaria haya interpuesto recurso de reposición contra la citada notificación, como tampoco consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente, en este último caso, que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que, vistos los antecedentes aportados por el Inspector Fiscal del contrato, se puede concluir en forma inequívoca que la sociedad concesionaria del presente contrato ha incurrido en el hecho descrito en el primer considerando de la presente Resolución Exenta, dado que las Bases de Licitación del presente contrato, en todo momento, exigen en forma reiterada, el cumplimiento de la premisa del funcionamiento óptimo, sin fallas de ningún tipo, del sistema de telefonía de emergencia que opera en las Rutas del presente contrato de concesión, durante las 24 horas del día y durante todo el periodo de la concesión, siendo la Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A., responsable de su óptimo funcionamiento, no haciendo distingo alguno si los defectos o fallas de comunicación del citado sistema de telefonía de emergencia se originan en el proveedor del servicio de telecomunicaciones contratado por la Sociedad Concesionaria o en esta última, ya es esta precisamente la responsable final, para todos los efectos, del funcionamiento óptimo del sistema, bajo cualquier circunstancia, problemas de cobertura inclusive.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en las normas reproducidas precedentemente.

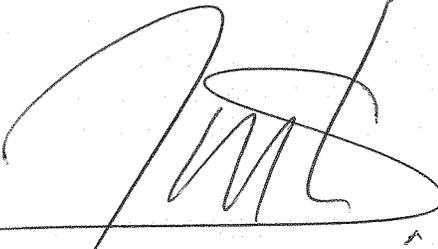
RESUELVO:

DGOP N° 291 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.” una multa de 100 UTM, por el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 2.4.4 de las Bases de Licitación del presente contrato, de efectuar la reparación del Sistema de Teléfonos de Emergencia dentro de plazo, manteniendo el funcionamiento, durante todo el periodo de la concesión, del sistema de telefonía de emergencia, durante las 24 horas y los 365 días del año, sin fallas ni problemas.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación del presente contrato.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, modificado por la Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar de la presente Resolución, se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones, incorporado por la Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



Luis Varela Zabala  
Ing. Civil  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DGOP

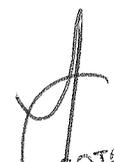
**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>R E C E P C I O N</b>		
<b>DEPART. JURIDICO</b>		
<b>DEPT. T. R. Y REGISTRO</b>		
<b>DEPART. CONTABIL.</b>		
<b>SUB. DEP. C. CENTRAL</b>		
<b>SUB. DEP. E. CUENTAS</b>		
<b>SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.</b>		
<b>DEPART. AUDITORIA</b>		
<b>DEPART. V. O. P., U. y T.</b>		
<b>SUB. DEPTO. MUNICIP.</b>		
<b>R E F R E N D A C I O N</b>		
<b>REF. POR \$</b>	_____	
<b>IMPUTAC.</b>	_____	
<b>ANOT. POR \$</b>	_____	
<b>IMPUTAC.</b>	_____	
<b>DEDUC. DTO.</b>	_____	

4. 

**EDUARDO ABEDRAJO BUSTOS**  
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

  
**JAVIER SOTO MUÑOZ**  
Jefe División Jurisdicción (C)  
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

  
**ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE**  
Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP

N° Proceso 9868912

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
16 ENE 2017  
OFICINA DE PARTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE O.P.P.

